

Proceso Declaración de Pertenencia
Radicado: 2019-177



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca ocho (8) de octubre de 2020

Para los efectos legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandante, oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Nota Devolutiva, donde dan respuesta al oficio 277 de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 9 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 39 de esta misma fecha.

[Handwritten Signature]
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

1758796879

FACATATIVA

CAJERO26

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Agosto de 2020 a las 08:17:19 a.m.

No. RADICACION: 2020-5070

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO PROMISCO MPAL

OFICIO No.: 277 del 24-08-2020 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBAN CUND de ALBAN

MATRICULAS 142008 ALBAN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	E	0	0	0
			=====	=====
			0	0
Total a Pagar:		\$	0	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

Fecha 25/08/2020 8:15:33 a. m.

Copios 1 Anexos 0



1562020ER01026
Origen JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL / RICO
Destino ORIP FACATATIVA / RADICADOR / YAMILE
Asunto DEMANDA 156 142008

RAD. 2019-000117

PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprincipalalban@ceendoj.ramajudicial.gov.co

Albán Cundinamarca, 24 de agosto del 2020

Oficio No. 277

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA

Correo electrónico: carlos.restrepo@supernotariado.gov.co
ofiregisfacatativa@supernotariado.gov.co

REF. PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	2019-0177
DEMANDANTES	MARIA GREGORIA ESPINOSA SÁNCHEZ C.C. 51.829.281 FREDY ULISES SARMIENTO SÁNCHEZ C.C.80.023. 988 SANDRA BRIGITTE SARMIENTO SÁNCHEZ C.C. 53.050.182 YENNY FRANCELINA SARMIENTO SÁNCHEZ C.C. 52.497.449 HERNÁN QUEVEDO SEGURA C.C. 11.388.123 FLOR AIDEE VALBUENA GUERRERO C.C. 51950.908 MARIA EUGENIA GUTIERREZ CRISTANCHO C.C. 51.706.459 LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ QUEVEDO C.C. 176.618 ELCIAS ADIEL ROSERO RIASCOS C.C. 5.292.278
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURENCIO SÁNCHEZ MORENO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio de la presente, me permito indicar que, mediante Auto de fecha veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, se admitió demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO que recae sobre el bien inmueble RURAL, identificado en el Certificado de Tradición y Libertad como "LOTE SANTA LUCIA" ubicado en la Vereda El Entable, del Municipio de Albán Cundinamarca, con Matrícula Inmobiliaria No. 156-142008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca).

RAD. 2019-000117

PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme al Art. 375-6 del Código General del Proceso, se ordenó acerca de la existencia del proceso, para que, si lo considera pertinente, haga las aclaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Cordialmente,

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Agosto de 2020 a las 10:50:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 277 del 24-08-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN ALBAN

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5070 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 156-142008

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

-- M.V.OMISION ACTO INSCRIP DEMANDA VLR DER: \$ 36,800 + ICD: \$ 700

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRAHAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD59

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Agosto de 2020 a las 10:50:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 277 del 24-08-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN ALBAN

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5070 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 156-142008

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 277 del 24-08-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN Radicacion: 2020-5070



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA